

ACUERDO No. 002
(22 de febrero de 2024)

“POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LOS COSTOS Y TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO PARA EL ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA EMPRESA RETIRAR S.A. E.S.P. MUNICIPIO DE EL RETIRO – ANTIOQUIA”

La Junta Directiva de la Empresa RETIRAR S.A. E.S.P., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, las conferidas por el Artículo 88 de la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 853 de 2018 y Escritura Pública de Constitución No. DA 01150500 de 2006; y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Ley 142 de 1994, los Municipios tienen la responsabilidad de garantizar la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios en su jurisdicción.
2. Que la prestación del servicio público domiciliario de aseo y sus actividades complementarias, tanto del área urbana y rural de la municipalidad de El Retiro, quedó a cargo de la Empresa Retirar S.A E.S.P.;
3. Que a través del Acuerdo N° 02 del 07 de septiembre de 2021 se establecieron los costos y tarifas del servicio público domiciliario de aseo para el área de prestación del servicio de la empresa RETIRAR S.A. E.S.P. municipio de El Retiro – Antioquia;
4. Que el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 establece que durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula.
5. Que a través del Decreto 116 del 29 de septiembre de 2023 se adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS en el municipio de El Retiro.
6. Que es necesario reestructurar las tarifas del servicio urbano y rural de aseo, con el fin de adoptar las disposiciones del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS de acuerdo con la Resolución CRA 853 de 2018.
7. Que el Concejo Municipal por medio de Acuerdo aprobó los siguientes factores de subsidios y contribuciones para el servicio público de aseo.

	Factor de subsidio o contribución
Estrato 1	-70%
Estrato 2	-40%
Estrato 3	-15%
Estrato 4	0
Estrato 5	50%
Estrato 6	60%

Industrial	30%
Comercial	50%
Oficial	0

8. Que es competencia de la Junta Directiva de la Empresa Retirar S.A.E.S.P, adoptar los costos unitarios de referencia y las correspondientes tarifas del servicio público domiciliario de aseo que administra, como entidad tarifaria local.

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Apruébese los siguientes costos unitarios de referencia por componente para la prestación del servicio público domiciliario de aseo y sus actividades complementarias, operado por la Empresa Retirar S.A. E.S.P., en el área urbana y rural del municipio de El Retiro - Antioquia, costos eficientes de referencia a pesos del mes de septiembre del año 2023, así:

COSTOS UNITARIOS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO

	Componente	Unidad	sep-23
Cargo fijo	Costo de comercialización por suscriptor CCS	\$/suscriptor-mes	\$ 4,468.26
	Costo de referencia de limpieza urbana CRLUS	\$/suscriptor-mes	\$ 5,954.69
	Costo de Barrido y limpieza CBL	\$/suscriptor-mes	\$ 7,863.51
Cargo variable	Costo de recolección y transporte CRT	\$/tonelada	\$ 246,181.94
	Costo de disposición final CDF	\$/tonelada	\$ 92,426.00
	Costo de tratamiento CT	\$/tonelada	\$ 111,000.00
	Valor base de aprovechamiento VBA	\$/tonelada	\$ 329,236.85
	Costo de disposición final y tratamiento CDFT	\$/tonelada	\$ 96,773.11

COSTOS UNITARIOS DEL SERVICIO DE ASEO RURAL

	Componente	Unidad	sep-23
Cargo fijo	Costo de comercialización por suscriptor CCS	\$/suscriptor-mes	\$ 4,468.26
	Costo de referencia de limpieza urbana CRLUS	\$/suscriptor-mes	\$ 0.00
	Costo de Barrido y limpieza CBL	\$/km	\$ 7,863.51
Cargo variable	Costo de recolección y transporte CRT	\$/tonelada	\$ 246,181.94
	Costo de disposición final CDF	\$/tonelada	\$ 92,426.00

Costo de tratamiento CT	\$/tonelada	\$ 75,660.65
Valor base de aprovechamiento VBA	\$/tonelada	\$ 329,236.85
Costo de disposición final y tratamiento CDFT	\$/tonelada	\$ 92,426.00

PARÁGRAFO: Los incentivos económicos creados con ocasión de desarrollos normativos del orden nacional, se incluirán como un valor adicional al costo de la actividad asociada a dicho incentivo. Tal situación se informará por parte de la persona prestadora que deberá aplicar dicha disposición a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y a los usuarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese la siguiente estructura de tarifas para los diferentes usuarios residenciales y no residenciales del servicio público domiciliario de aseo del área urbana y rural, dentro de la única área de prestación de servicio de la Empresa Retirar S.A. E.S.P., para hacer aplicadas en los consumos del mes de febrero de 2024, correspondiente a la facturación del mes de abril de 2024, de conformidad con la facturación conjunta que se realiza con el servicio de energía eléctrica prestado por la empresa EPM Medellín, así:

TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO – MUNICIPIO DE EL RETIRO

	Cargo fijo	Cargo variable	Tarifa plena	Fi	Tarifa final
Estrato 1	\$18,286.45	\$12,159.84	\$30,446.30	-70%	\$9,133.89
Estrato 2	\$18,286.45	\$12,159.84	\$30,446.30	-40%	\$18,267.78
Estrato 3	\$18,286.45	\$12,159.84	\$30,446.30	-15%	\$25,879.35
Estrato 4	\$18,286.45	\$12,159.84	\$30,446.30	0%	\$30,446.30
Estrato 5	\$18,286.45	\$12,159.84	\$30,446.30	50%	\$45,669.45
Estrato 6	\$18,286.45	\$12,159.84	\$30,446.30	60%	\$48,714.08
PP1 industrial	\$18,286.45	\$12,159.84	\$30,446.30	30%	\$39,580.19
PP1 comercial	\$18,286.45	\$12,159.84	\$30,446.30	50%	\$45,669.45
PP1 oficial	\$18,286.45	\$12,159.84	\$30,446.30	0%	\$30,446.30
PP2 industrial	\$18,286.45	\$65,511.50	\$83,797.96	30%	\$108,937.34
PP2 comercial	\$18,286.45	\$65,511.50	\$83,797.96	50%	\$125,696.93
PP2 oficial	\$18,286.45	\$65,511.50	\$83,797.96	0%	\$83,797.96
Inmueble desocupado	\$18,286.45	\$0.00	\$18,286.45		\$18,286.45

TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO RURAL – MUNICIPIO DE EL RETIRO

	Cargo fijo	Cargo variable	Tarifa plena	Fi	Tarifa final
Estrato 1	\$12,331.77	\$10,423.44	\$22,755.20	-70%	\$6,826.56
Estrato 2	\$12,331.77	\$10,423.44	\$22,755.20	-40%	\$13,653.12
Estrato 3	\$12,331.77	\$10,423.44	\$22,755.20	-15%	\$19,341.92
Estrato 4	\$12,331.77	\$10,423.44	\$22,755.20	0%	\$22,755.20
Estrato 5	\$12,331.77	\$10,423.44	\$22,755.20	50%	\$34,132.81

Estrato 6	\$12,331.77	\$10,423.44	\$22,755.20	60%	\$36,408.33
PP1 industrial	\$12,331.77	\$10,423.44	\$22,755.20	30%	\$29,581.77
PP1 comercial	\$12,331.77	\$10,423.44	\$22,755.20	50%	\$34,132.81
PP1 oficial	\$12,331.77	\$10,423.44	\$22,755.20	0%	\$22,755.20
PP2 industrial	\$12,331.77	\$63,098.84	\$75,430.61	30%	\$98,059.79
PP2 comercial	\$12,331.77	\$63,098.84	\$75,430.61	50%	\$113,145.91
PP2 oficial	\$12,331.77	\$63,098.84	\$75,430.61	0%	\$75,430.61
Inmueble desocupado	\$12,331.77	\$0.00	\$12,331.77		\$12,331.77

PARÁGRAFO 1: Los inmuebles que se encuentren dentro del perímetro urbano y rural, a lado y lado de la vía como a lo largo de cada una de las rutas de recolección y transporte de residuos sólidos, están obligados a vincularse al servicio de aseo y harán parte del listado de suscriptores para el cobro de la tarifa respectiva.

PARAGRAFO 2: En caso de existir imposibilidad técnica de la entrada de recolectores y la recolección de los suscriptores residenciales o pequeños productores se realice sin prestarle el servicio puerta a puerta, los suscriptores tendrán un descuento del diez por ciento (10%) en la tarifa máxima correspondiente al componente de Recolección y Transporte. Al igual que para los suscriptores rurales dispersos y que solo se les preste una frecuencia de recolección semanal se les aplicará una tarifa con Costo de Barrido y Limpieza (CBL=0), Costo de Limpieza Urbana (CLUS= 0) y Costo de Tratamiento (CT=0).

PARAGRAFO 3: Los inmuebles que acrediten estar desocupados, previa presentación por parte del solicitante a la persona prestadora de al menos uno (1) de los documentos establecidos en el artículo 172 de la Resolución CRA 853 de 2018, se les aplicará la tarifa final por suscriptor, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables: Toneladas de Residuos sólidos no Aprovechables por suscriptor (TRN= 0) y Toneladas de Residuos efectivamente aprovechables por suscriptor (TRA = 0).

PARÁGRAFO 4: Los inmuebles no residenciales de los cuales se presume que generan más de un metro cúbico (1 m³, o 0,25 toneladas para basura suelta), de residuos sólidos para recolección y transporte con destino a disposición final y tratamiento, la empresa deberá garantizar el pesaje (aforar o medir) de conformidad con la normatividad vigente, para establecer la cantidad de residuos sólidos y se les aplicará la tarifa en función de los costos de referencia establecidos en el presente Acuerdo. Igualmente, acontece con los inmuebles no residenciales pequeños productores que generen menos de 0.25 Ton serán clasificados en dos categorías en función del residuo generado para el cobro del aseo, entre 0,001 a 0,125 Ton. y entre 0,126 a 0,25 ton.

ARTÍCULO TERCERO: Las tarifas definidas en el presente Acuerdo serán actualizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con la Resolución CRA 853 de 2019, artículo 32, o por la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO: Los factores de subsidio y de aporte solidario para el servicio de aseo a conceder o cobrar a los usuarios que son objeto de este, respectivamente; se aplicarán según se determine mediante Acuerdo municipal para la vigencia correspondiente, en concordancia con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 o aquel que lo modifique, complemente o sustituya. Los subsidios o descuentos para

aseo en los estratos subsidiables serán como máximo, del 70%; 40% y 15% del costo medio de referencia, costo económico real de prestación del servicio, para los estratos 1, 2 y 3 respectivamente; y los factores de aporte solidario a cobrar a los usuarios que son objeto de este, serán como mínimo así: Estrato 5 con el 50%; Estrato 6 con el 60%; Sector Comercial con el 50% y el Sector Industrial con el 30%.

PARAGRAFO 1: El estrato 4 y sector oficial y especial no se les aplicará ningún subsidio ni contribución.

PARÁGRAFO 2: El porcentaje de subsidios y contribuciones aquí señalados están supeditados a las disposiciones del Honorable Concejo Municipal de El Retiro o por la norma de mayor jerarquía que lo modifique, complemente o sustituya.

PARAGRAFO 3: El valor de los subsidios una vez descontados los subsidios cruzados o solidarios, durante la vigencia del presente Acuerdo, serán asumidos por el municipio de El Retiro, a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI), pagaderos mensualmente a la Empresa prestadora del servicio de aseo mediante convenio previamente establecido entre las partes y, en caso contrario, de presentarse un balance positivo de subsidios y contribuciones, deberá girarse dicho monto cada mes vencido al FSRI por parte de la empresa.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité de Desarrollo y Control Social, la Auditoría Externa de Gestión y Resultados o quien haga sus veces y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, vigilarán el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: En los meses de enero y julio de cada año, la Empresa deberá informar a sus usuarios, utilizando los medios de difusión legalmente aceptados o en las facturas de cobro de los servicios, los costos unitarios de cada uno de los componentes que integran la tarifa que se aplicarán en el semestre en curso; al igual que cada vez que se realice una actualización tarifaria, deberá notificarla a la CRA y a la Superservicios en sus respectivos correos electrónicos.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de El Retiro a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SANTIAGO MONTOYA GIRALDO
Presidente Junta Directiva
Alcalde Municipal



ALEXANDER RINCON BENJUMEA
Secretario Junta Directiva
Gerente Retirar S.A. E.S.P.

